Sejo y tomo tal dijeron que por quanto
este dicho ayuntamiento tenia nonbra
dos por escriuanos de millones y demas sisas
con que esta uilla sirue a su majestad a di
ego martinez de jea y joan de leyua escriua
nos del dicho ayuntamiento despues de lo
qual en la residencia que tomo el dotor don
joan de gueuara por sentenzias que pronun
zio les suspendio de ofizio y condeno en
ziertas penas pecuniarias de quia causa no
an ejenzido los dichos ofizios y conbiene
proueer de remedio para que la real hazi
enda de su majestad se administre y cobre
por tanto dijeron nonbrauan y nonbra
ron por tal escriuano de millones y de los de
mas ynpuestos con que esta uilla sirue a su
majestad a joseph felizes escriuano publi
co y deste dicho ayuntamiento a quien man
dan lo aze y peten use y ejerza que para ello
le dan poder y comision la necesaria de de
recho segun este dicho ayuntamiento lo
tiene de su majestad ansi lo proueyeron
y mandaron y firmaron los que sauen

Don Juan de Sevilla — Marias de Lamor

Ante mi

Joseph Felizes
Escriu.

Rezeuido de millones a joseph felizes